

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 13 de mayo de 2021.

VISTOS: El Informe Legal N°324-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, Informe de Cierre N° 073-2020-MINAGRI-PCC-UM, Informe de Cierre N° 08-2020-MINAGRI-PCC/VMG; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad (PCC), cuyo fin es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, en el año 2016, el PCC y la “**Asociación de Protección Medio Ambiental Campo Verde**” suscribieron el Convenio N° 025-2016/MINAGRI-PCC, con el objeto de establecer los términos y condiciones, así como las obligaciones y compromisos de las partes, para el cofinanciamiento de los costos de inversión asociados a la adopción de tecnologías del Plan de Negocios: “Incremento de la productividad y calidad en el cultivo de quinua”, por un monto total de cofinanciamiento de S/.385,079.00, para ser ejecutado en un plazo de 36 meses;

Que, El Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, aprobado por Resolución Jefatural N°042-2016-MINAGRI-PCC, desarrolla en el ítem 3, numeral 3.2.4 sobre Cierre de la ejecución de los PNT: “...*la UM elaborará el Informe de Cierre sobre el PNT, el cual incluye evaluación del cumplimiento de las metas establecidas, las lecciones aprendidas y los impactos logrados con relación a los objetivos planteados en el PNT con la conclusión y recomendación del cierre del Plan. Dicho informe, deberá ser visado por la UM y el Presidente o representante que designe la OA. La UM elevará el expediente de cierre y el expediente del convenio, debidamente foliado, a la JP del Programa recomendando el cierre del PNT para lo cual la JP emitirá la RJ correspondiente...*”. Bajo ese contexto, el instrumento de gestión citado, señala de manera objetiva el contenido y la formalidad de los Informes de Cierre, a fin de proceder a la emisión de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, el Informe de Cierre N° 08-2020-MINAGRI-PCC-UM/VMG, de fecha 28 de febrero de 2020, desarrolla una evaluación técnica financiera y comunica la culminación del PNT en particular, proporcionando información sobre la producción-productividad, el monitoreo desarrollado, los impactos generados y las lecciones aprendidas del PNT. Así mismo informa: i) Que la organización agraria logró incrementar el rendimiento de quinua de 1250 kg/ha a 1600 kg/h, pero no alcanzo

sus metas productivas ii) El Programa desembolsó el 100% de su aporte en el cofinanciamiento iii) La organización ha logrado mecanizar el proceso de cultivo de la quinua iv) Factores climatológicos y el bajo precio en el mercado nacional e internacional impidieron que la organización cumpla con instalar las 60 has de quinua blanca programada en el PNT v) La organización no cumplió con presentar los RTF de POA3, ocasionando que no se pueda hacer un análisis del cumplimiento de los indicadores para el tercer año;

Que, el citado Informe de Cierre, se encuentra visado por el Jefe de la Unidad de Monitoreo, el presidente de la Asociación y por el consultor de la referida Unidad, quien tuvo a su cargo la evaluación y elaboración del mismo, cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.2.4 del Instructivo Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios del Programa de Compensaciones para la Competitividad. En ese sentido, es la Jefatura de la Unidad de Monitoreo la que otorga su conformidad y solicita continuar con el procedimiento de cierre del citado plan;

Que, el Informe Legal N°324-2021-MIDAGRI-PCC/UAJ, de fecha 13 de mayo del 2021, concluye que de acuerdo a lo señalado en el Informe de Cierre N°073-2020-MINAGRI-PCC-UM y el Informe de Cierre N°08-2020-MINAGRI-PCC/VMG, existen fundamentos técnicos y administrativos que determinan la necesidad del cierre del PNT “Incremento de la productividad y calidad en el cultivo de quinua”; indicando además, que los Cierres de los planes negocios, de acuerdo al Instructivo de Monitoreo y Transferencia de Recursos a las Organizaciones de Productores Agrarios, es una labor técnica que le compete a la Unidad de Monitoreo, correspondiendo a la Unidad de Asesoría Jurídica la verificación del cumplimiento del debido procedimiento, por lo que recomienda que la solicitud del cierre del PNT resulta procedente en los términos contenidos en el Informe de Cierre de Plan de Negocios N°08-20230-MINAGRI-PCC/VMG;

Con las vificaciones del Jefe de la Unidad de Monitoreo y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con las facultades otorgadas a la Dirección Ejecutiva del Programa de Compensaciones para la Competitividad por la Resolución Ministerial N° 0128-2020-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR EL CIERRE del PNT “Incremento de la productividad y calidad en el cultivo de quinua”, contenido en el Convenio N° 025-2016/MINAGRI-PCC, conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2021-MIDAGRI-PCC

Lima, 13 de mayo de 2021.

ARTÍCULO 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la “**ASOCIACIÓN DE PROTECCIÓN MEDIO AMBIENTAL CAMPO VERDE**”, y a la Unidad de Monitoreo, a la Unidad de Administración y a la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Seguimiento del Programa de Compensaciones para la Competitividad.

Regístrese, publíquese y comuníquese